

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

AJ/2011/ama

08 de julio de 2011

Ingeniero
Marvin Hernández Pocasangre
Presidente de la Junta Directiva de la
**UNIDAD DE TRANSACCIONES,
S.A. DE C.V.**
Kilómetro 12 ½ Carretera al Puerto
de La Libertad, desvío a Huizúcar,
Nuevo Cuscatlán

UNIDAD DE TRANSACCIONES, S.A. DE C.V.	
INGRESO DE CORRESPONDENCIA	
FECHA	11-Julio-2011
HORA	8:57 am.
Recibido por	Beatriz Alas.
Clave/Archivo	SIGET-526

Estimado Ingeniero Hernández:

Por este medio le comunicamos que la Junta de Directores de esta Superintendencia, emitió el siguiente acuerdo que literalmente dice:.....

ACUERDO No. 335-E-2011

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES. San Salvador, a las dieciséis horas con quince minutos del día ocho del mes de julio del año dos mil once.

Los infrascritos miembros de la Junta de Directores de esta Superintendencia, CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante el Acuerdo No. 232-E-2008 de fecha veintitrés de octubre de dos mil ocho, la Junta de Directores de la SIGET resolvió lo siguiente:

“““En uso de sus facultades legales, ACUERDA:

- I. Aprobar el **REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DEL MERCADO MAYORISTA BASADO EN COSTOS DE PRODUCCIÓN**, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo. La UT dispondrá de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo para habilitar los sistemas de información, los procedimientos de coordinación y comunicación con los agentes, la definición y operación de los modelos computacionales, incluidos los parámetros y variables que permitan su ejecución, así como las demás habilitaciones que se requieran.
- II. Otorgar a la UT un plazo de nueve meses contados a partir de la fecha en que se publique el **REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DEL MERCADO MAYORISTA BASADO EN COSTOS DE PRODUCCIÓN**, para la recopilación de aquellos antecedentes técnicos que sean necesarios para la

1/4

operación de los modelos señalados y que, conforme al referido Reglamento, requieran la ejecución de pruebas para su determinación. Desde la publicación del nuevo Reglamento de Operación hasta el término de los nueve meses antes señalados, la operación del sistema se realizará utilizando los antecedentes informados por los propietarios de las instalaciones correspondientes, así como valores basados en antecedentes internacionales, según esté dispuesto en el Reglamento de Operación referido. Estos valores serán utilizados por la UT previa aprobación de la SIGET.

III. Durante el período que transcurra hasta la aplicación del modelo de despacho basado en costos de producción, la UT deberá continuar rigiéndose por el REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DEL MERCADO MAYORISTA.

IV. Publicar el presente Acuerdo y su Anexo, el día uno de julio de dos mil nueve, a fin de conceder a la UT el tiempo necesario para el desarrollo e implementación de los aspectos señalados en los romanos I y II de la parte resolutive del presente Acuerdo y de los asuntos indicados en el Considerando XVII.3;

V. EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DEL MERCADO MAYORISTA BASADO EN COSTOS DE PRODUCCIÓN entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial, para los efectos relacionados con el cumplimiento de lo establecido en los romanos I y II de la parte resolutive del presente acuerdo.”””

II. Por medio del Acuerdo No. 174-E-2009 de fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, se modificó el romano IV del Acuerdo No. 232-E-2008, en el sentido que dicho Acuerdo y su Anexo, que contiene el REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DEL MERCADO MAYORISTA BASADO EN COSTOS DE PRODUCCIÓN (ROBCP), debían ser publicados a más tardar el día treinta y uno de julio de dos mil nueve, fecha en la cual se efectuó la publicación en referencia.

III. En relación con el inicio de la aplicación del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista con base en Costos de Producción (ROBCP), el veintitrés de junio de dos mil once, el ingeniero Luis Enrique González P., en su calidad de Gerente General de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V. (UT), remitió nota en la que manifestó lo siguiente:

“””

Con relación a su carta solicitud SIGET/GE-06-11-0205, recibida el día de ayer, referente presentar un informe detallado sobre los resultados de las pruebas de funcionamiento de las herramientas informáticas y procedimientos a ser utilizadas por la Unidad de Transacciones para el nuevo modelo del mercado basado en Costos de Producción, nos permitimos informar lo siguiente:

1- Las pruebas fueron realizadas totalmente apegadas a lo establecido en calendario informado el pasado 31 de mayo, con excepción del primer despacho inicialmente programado para el martes 07 de junio; que no se pudo

realizar en esa fecha por aspectos logísticos, que fueron posteriormente superados.

2- La fuente de información para el desarrollo de las mismas fue de dos tipos:

- a. Declaraciones enviadas por los participantes de mercado;
- b. Información estimada por la UT; esto último debido a que algunos participantes se fueron incorporando durante el desarrollo de las pruebas; algunos manifestaron su no participación, otros enviaron información errónea o se limitaron a enviar información básica.

La estimación de datos permitió verificar que los resultados obtenidos estaban acordes a la normativa establecida, y **no deben de ser utilizados** como resultados de referencia para comparación de los precios en el nuevo modelo de mercado.

- 3- Se logró detectar algunos problemas menores en las diferentes herramientas informáticas diseñadas y de comunicación entre módulos que se corrigieron en la medida que se fueron presentando. A la fecha están solventadas.
- 4- Se están realizando validaciones adicionales en algunos módulos e incorporando ajustes de mejora por observaciones recibidas de parte de los PMs, producto de las pruebas, **que no impiden que nuestra sociedad cumpla con los plazos determinados en los cronogramas enviados a SIGET.**
- 5- El portal de operadores se encuentra disponible en el siguiente vínculo:
<http://costos.ut.com.sv/web/guest/home>

Los resultados numéricos de las pruebas, se anexan en disco compacto agrupados de acuerdo al siguiente esquema:

- a. Carpeta Programación de la Operación: En ella se detallan todas las programaciones realizadas según el tipo: anual, semanal, diaria y redespachos.
- b. Carpeta Conciliación de Transacciones: Se detalla los archivos de precios horarios del MRS desagregados por sus componentes y, un ejemplo de formato de DTE para un generador y un distribuidor, así como el instructivo que explica los rubros del mismo.
- c. Carpeta Capacidad Firme: Presenta archivo con memoria de cálculo y los resultados obtenidos.

Asimismo, se adjunta el cronograma de pruebas que fue desarrollado y un informe detallado sobre la realización de las mismas. En resumen, podemos catalogar el **resultado de las pruebas como exitoso**, tanto para la UT como para los operadores que participaron activamente en las mismas. """"

IV. El día diez de junio del presente año, la Gerencia de Electricidad de esta Institución rindió Informe Técnico en el cual recomendó conceder a la UT un período suficiente para precisar los aspectos logísticos de la puesta en operación del ROBCP.

Asimismo, recomendó que el inicio de la aplicación de dicho Reglamento se produjera un día lunes, lo cual permitiría a la UT concentrarse inicialmente en la programación de una sola semana. En consecuencia, propuso como fecha de inicio de la aplicación del ROBCP, el día uno de agosto del presente año.

V. Con fecha uno de julio de dos mil once, se emitió el Acuerdo No. 325-E-2011 mediante el cual se instruyó a la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V. que a partir del día lunes once de julio de dos mil once, continuara realizando ejercicios de simulación de la programación semanal y de la programación diaria (pre-despacho y post-despacho) que se obtendrían bajo la aplicación del ROBCP.

VI. Tomando en cuenta que la UT requiere de un plazo adecuado para realizar los ejercicios de simulación que le fueron instruidos mediante Acuerdo No. 325-E-2011, así como para coordinar los aspectos logísticos de la transición a las nuevas reglas de mercado, esta Junta de Directores estima procedente, de conformidad con lo prescrito en el artículo 67- N del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establecer el uno de agosto de dos mil once como fecha de inicio para la aplicación del REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DEL MERCADO MAYORISTA BASADO EN COSTOS DE PRODUCCIÓN (ROBCP).

Por tanto, con base en sus facultades legales, esta Junta de Directores ACUERDA:

- I. Establecer el uno de agosto de dos mil once como fecha de inicio de la aplicación del REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DEL MERCADO MAYORISTA BASADO EN COSTOS DE PRODUCCIÓN (ROBCP);
- II. Notificar a la Unidad de Transacciones, S.A. DE C.V. "L.E.M.M." "W.Jiménez" "Ilegible" "R.AtanacioC." "A.E.MenaC." "Rubricadas".

Atentamente,



Licenciado Napoleón Alfaro
Gerencia de Electricidad

SIGET